

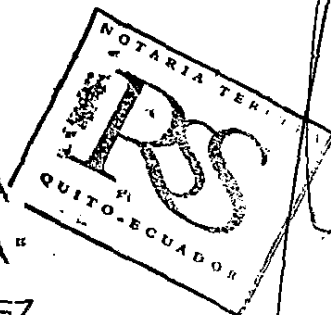


NOTARIA
TERCERA

000000 02

172783

ESCRITURA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO.- (1.328).--



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
"ALBEMARLE TOURS CIA. LTDA"
SRA. LUCIA ISABEL PÉREZ PÉREZ
SR. CELSO ERNESTO CERÓN ARMAS
SR. OSCAR LUIS AGUIRRE ABAD
CUANTÍA USD \$ 400,00

DÍ 4 COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes nueve (9) de mayo del dos mil tres, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen, los señores: LUCIA ISABEL PÉREZ PÉREZ, CELSO ERNESTO CERÓN ARMAS, y AGUIRRE ABAD OSCAR LUIS, Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil divorciada la primera, y solteros los dos últimos respectivamente, Contadora, Profesor, e Ingeniero en su orden, domiciliados en la provincia de Galápagos, de nacionalidad ecuatoriana todos, pro sus propios y personales derechos. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fé; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: " **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: **Primera.- COMPARECIENTES:** Comparecen por sus propios derechos al otorgamiento y suscripción de la presente, los señores: LUCIA ISABEL PÉREZ PÉREZ, CELSO ERNESTO CERÓN ARMAS, y AGUIRRE ABAD OSCAR LUIS, Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil divorciada la primera, y solteros los dos últimos respectivamente, Contadora, Profesor, e Ingeniero en su orden, domiciliados en la provincia de Galápagos, de nacionalidad ecuatoriana todos, legalmente capaces para contratar y obligarse, como en efecto lo hacen por la presente. **Segunda.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de responsabilidad limitada ALBEMARLE TOURS CIA. LTDA. que se regirá por las leyes del Ecuador, especialmente la Ley de Compañías, Ley de Turismo, y estos estatutos sociales. **Tercera.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ALBEMARLE TOURS CIA. LTDA.** Los estatutos sociales que tendrán vigor en la vida jurídica son los que constan en los siguientes artículos. **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.-** Denominación: La Compañía en Constitución se denominará" ALBEMARLE TOURS CIA. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO: Objeto.-** La Compañía tiene como objeto Social principal: El realizar actos y contratos referentes; a) La operación turística tanto en turismo receptivo como emisor, (agencia de viajes internacionales, operadores Turísticos) por lo que podrá dedicarse a



NOTARIA
TERCERA

la venta de paquetes turísticos dentro y fuera del país; b) La administración y operación por cuenta propia o por representación de hoteles, hosterías, restaurantes y bares, embarcaciones de turismo de Tours navegables, tours de bahía, buceo, pesca deportiva y de más modalidades de operación Turística permitida por la Ley y su Reglamento; c) La comercialización y exportación de artesanías; d) La venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales e internacionales, así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte turístico marítimo o terrestre dentro del país; e) Fletear aviones, barcos autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte turístico para la realización de servicios turísticos propios de su actividad dentro y fuera del país; f) Como medios para el cumplimiento de su objeto social podrá ejercer la representación de otras compañías; abrir locales comerciales y celebrar toda clase de contratos civiles mercantiles, comerciales laborales y demás actos de acuerdo con las normas jurídicas pertinentes, en especial con la Ley de Turismo y reglamento. En consecuencia podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la ley que se relacionen con su objeto.- **ARTICULO TERCERO: Nacionalidad y Domicilio.-** La Compañía ALBEMARLE TOURS CIA. LTDA. Es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal está ubicado en Puerto Villa Mill, Cantón Isabela, Provincia de Galápagos, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, previo la autorización de la Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO: Duración:** La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el respectivo Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

de Socios expresamente convocados para este objeto.

CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, Y DE LA PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.-

Del capital social y sus modificaciones.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (Usd. 400,00) divididos en CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital social de la Compañía por cualquiera de los medios contemplados en el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías para ese efecto.- Para el caso de reducción del capital, este deberá ser aprobado en Junta General de Socios por unanimidad de votos del capital social - **ARTICULO SEXTO.- De las Participaciones.-** Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y a una proporcional de la participación social pagada en las ganancias de la Compañía - Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación, el mismo que indicará además su carácter de no negociable.- El certificado de aportación será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- De la cesión de participaciones.-** Para que los socios puedan ceder sus participaciones será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.- Para la admisión de nuevos socios vía aumento de capital, será necesario el consentimiento unánime del capital social en primera convocatoria.- **ARTÍCULO OCTAVO.- Responsabilidad de los Socios.-** En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones.- Los socios tienen todos



NOTARIA
TERCERA

los derechos, obligaciones y responsabilidades, que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente contrato social y de las que legalmente les fueren impuestas por la administración de la sociedad. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- Gobierno y Administración.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el *Presidente y Gerente General.- Los administradores en especial y los socios en general no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la Compañía, salvo autorización expresa de la Junta General; así como no podrán ejercer cargo alguno en otra Compañía que vaya a la par del objeto social de esta Compañía. A los administradores les queda prohibido también negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la Compañía que administren así como lo estipula la Ley de Compañías vigente.-* **ARTÍCULO DÉCIMO.- De la Junta General de Socios.-** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía; con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías y en especial su artículo ciento dieciocho, con excepción de aquellas que por estos estatutos se confieren a otros funcionarios de la Compañía.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios, tomados de conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios, inclusive a los ausentes y disidentes.- **ARTICULO**



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

DÉCIMO PRIMERO.- De las clases de Juntas.- Las juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier Época que fueren convocadas ya sea por el Presidente o por el Gerente General y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos.- Las Juntas Generales de Socios se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- De la Convocatoria.-** Del Quórum y Mayoría.- La Convocatoria a Junta General de Socios se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión y mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, de la cual el socio notificado dejará constancia de haberla recibido.- El Quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- La segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- La Junta General adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los socios concurrentes de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones.- En todo lo demás se estará sujeto a lo dispuesto en la ley.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- De la Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales de Socios están presididas por el Presidente o por quien estuviere.



NOTARIA
TERCERA

000000 05

haciendo sus veces, o si se acordare así, éstas serán dirigidas por un socio elegido por la misma Junta para el efecto.- En la Junta General el Gerente General de la Compañía hará las veces de Secretario y en caso de común acuerdo actuará como Secretario Ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado por la Junta General que se trate.- Las Actas de la Junta se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a computadora en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una por una por el Secretario.- Si la Junta General fuera Universal, el Acta respectiva deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- Si fuere ordinaria o extraordinaria deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma, será nombrado por un período de dos años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido.- Sus atribuciones y deberes son los siguientes : a) Presidir las reuniones de Junta General y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma.- b) Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste ; y, en este último supuesto hasta que la Junta General provea una nueva designación para este efecto.- c) suscribir conjuntamente con el Gerente General Los Certificados de Aportación d) Las demás que le confiera la Ley de Compañías y los presentes estatutos.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía podrá o no ser socio de la misma, será nombrado por un período de dos años sin perjuicio a que pueda ser elegido o reelegido indefinidamente.- Tendrá las siguientes



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

atribuciones y deberes: a) Actuar como secretario de la Junta General; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía c) Autorizar y suscribir hasta una cuantía de indeterminada de dólares en contratos y descuentos de crédito o bancarios, asuntos de la sociedad relacionados con el giro tráfico; y d) En fin, tendrá las más amplias atribuciones excepto aquellas que lo prohíba o limite la Junta General de Socios o los presentes estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- De los demás funcionarios.- Cuando la Junta General lo estime necesario nombrará uno o más funcionarios por el tiempo de dos años y con las atribuciones y deberes que se les señale en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- De la representación legal.- La representación legal,

judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que pueden encontrarse en los presentes estatutos y en la ley.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente asumirá la representación legal de la Compañía en las condiciones y con las facultades que en los presentes estatutos se indican.-

CAPITULO CUARTO: LAS RESERVAS Y UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO

OCTAVO.- Del Fondo de Reserva.- La Compañía formará la reserva legal hasta que esta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual en cada anualidad se agregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento; además previa propuesta del Gerente General la Junta General de Socios podrá



NOTARIA
TERCERA

acordar la constitución de reservas voluntarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO.- De las utilidades.- Después de practicadas las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior así como las demás previstas en leyes especiales, las utilidades repartibles en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la ley en la forma que determina la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO: De la fiscalización.- En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar la persona o personas que considere convenientes, a las mismas que les señalara sus atribuciones y deberes.- Deberá realizarse al menos una fiscalización anualmente.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Causales para la disolución.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas por la Ley de Compañías, para este efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Sujeción a la Ley.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. **Cuarta.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

Norteamérica (Usd. 400) conforme lo establece el Artículo Quinto del presente estatuto,- capital que se encuentra totalmente suscrito y pagado, en numerario de la siguiente manera:

SOCIO	Capital suscrito Us\$	Capital Pagado Us\$.	No. Parti- cipaciones	Porcentaje
PÉREZ PÉREZ LUCIA	134,00	134,00	134	33,50 %
CERON ARMAS CELSO ERNESTO	133,00	133,00	133	33,25 %
AGUIRRE ABAD OSCAR LUIS	133,00	133,00	133	33,25 %
TOTAL:	400,00	400,00	400	100,00 %

Quinta.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Octavo del presente estatuto la Representación Legal de la compañía corresponde al Gerente,- por lo que los socios han convenido en designar a la socia **LUCIA PÉREZ PÉREZ** como **GERENTE GENERAL** y como **PRESIDENTE**, al socio **CELSO ERNESTO CERON ARMAS** quienes manifiestan aceptar los cargos quedando expresamente facultados para obtener la aprobación de la Compañía y su respectiva inscripción por si mismo, o por intermedio del Doctor Wilson Yupangui Carrillo abogado patrocinador y/o del Licenciado Héctor Guachamín para que efectúen todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a obtener la legal aprobación de la presente escritura pública de constitución de compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente contrato social. (Firmado) Doctor **WILSON YUPANGUI CARRILLO**, matrícula número dos mil novecientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes.



NOTARIA
TERCERA

Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Lucia Pérez

SRA. LUCIA ISABEL PÉREZ PÉREZ
C.C. Nº 180197577-0.

Celso E Cerón

SR. CELSO ERNESTO CERÓN ARMAS
C.C. Nº 171045539-3

Oscar Luis Aguirre Abad

SR. OSCAR LUIS AGUIRRE ABAD
C.C. Nº 09-0489097-7.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

SEÑALA DE CIUDADANIA N° 13-0197577-0

LUCIA ISABEL PEREZ PEREZ

7 DE JULIO 1.965

ESTADO CIVIL CONJUGADA

FECHA DE NACIMIENTO 2 11 20

FECHA DE CADUCIDAD 26 DE NOVIEMBRE 2011

Lucia Perez



ECUATORIANA V2333VA227

CASADA MARCOS ROSERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR CONTADOR

INSTRUCCION JOSE PEREZ

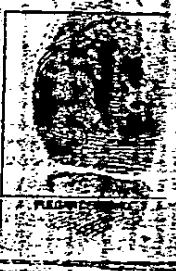
NOMBRE DEL PADRE LOZ PEREZ

NOMBRE DE LA MADRE PTO. VILLAMIL 26-11-99

FECHA DE NACIMIENTO 26 DE NOVIEMBRE 2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N° E 0058499

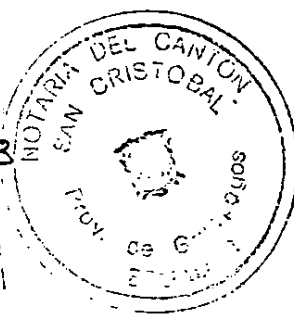


CERTIFICO Que la Xerox copia que antecede es igual que el original que fue presentado y exhibido en esta fecha.

Pto. Bahuerizo, M. 3 de Julio 2011

[Signature]

Notario de Cantón San Cristóbal
Prov. de Galápagos



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Certificado de Presentación

ENTREGADO POR NO CONSTAR
EN EL PADRON ELECTORAL DE
ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0000445
NUMERO

180497577-0
CEDULA

GALAPAGOS
PROVINCIA
PUERTO BAHUERIZO
PARROQUIA

APellidos y Nombres
SAN CRISTOBAL
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



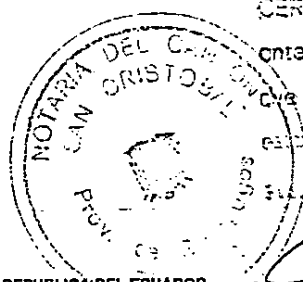
000000 68

ECUATORIANA V2443V4442
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR INSTRUCCION PROFESOR
GALO HERNANDO CERON ARMAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
PAZ VICTORIA ARMAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
ISABELA 26/7/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
26/7/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0001143
Glp

CIUDADANIA 171045539-3
CELSO ERNESTO CERON ARMAS
IBARRA IMBABURA
16 DE ENERO DE 1969
1 95 189 M
IBARRA IMBABURA 1969



Celso E. Cerón



CERTIFICADO Que la Xerox copia que
entregado es igual que el original
que me fue entregado a efectos de
esta firma.
Abul 3 2003
[Signature]
Notario de Cantón San Cristóbal
Prov. de Galapagos

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Directorio Tribunal 71-0001
Numero 1710455393
CEDULA
CERON ARMAS CELSO ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES
ISABELA
CANTON
GALAPAGOS
PROVINCIA
PUERTO VILLAH
PARROQUIA
Presidente de la Junta



ESPACIO
RESERVADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 09-0489007-7
OSCAR LUIS AGUIRRE ABAD
10 DE AGOSTO DE 1955
GUAYACIL-GUAYA
14 100 0346
GUAYACIL 10 DE AGOSTO DE 1955
Firma del Ciudadano

BO33317

GUAYACIL

OSCAR LUIS AGUIRRE ABAD

10 DE AGOSTO DE 1955

GUAYACIL

14 100 0346

GUAYACIL 10 DE AGOSTO DE 1955

Firma del Ciudadano

HOSPI. REG. DEL JESU
H.C.N. 468983

CERTIFICO Que la Xeroxéopia que
antecede es igual que el original
que fue presentado, exhibido en
esta fecha...

Fto. Esquerizo y... 9003
Notario de Cantón San Cristóbal
Prov. de Galápagos



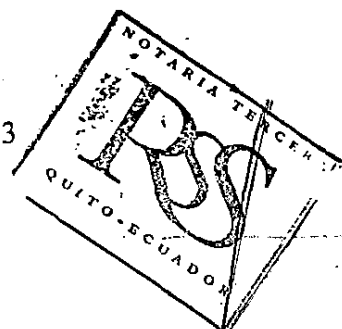


BANCO DEL PACIFICO

000000 09

No. 37285

Fecha: 24 de marzo del 2.003



CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

LUCIA PEREZ PEREZ
CELSO ERNESTO CERON
OSCAR LUIS AGUIRRE

134.00
133.00
133.00

TOTAL 400,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ALBERMARLE TOURS CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Procesamiento de Inversiones

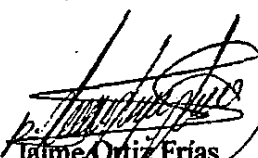
CEC-135-2003

Puerto Ayora, 29 de Abril de 2003

CERTIFICADO PROVISIONAL

La Cámara de Turismo de Galápagos, extiende el presente certificado provisional de afiliación a la Operadora de Turismo ALBEMARLE TOURS, a fin de que pueda continuar con los trámites de ley ante la Superintendencia de Compañías. Este certificado tiene validez de 30 días contados a partir de la presente fecha, después de este plazo deberá requerir de Capturgal su certificado definitivo de ser socio activo y de estar al día en el pago de sus obligaciones sociales.

Atentamente,
CAMARA DE TURISMO DE GALÁPAGOS



Jaime Ortiz Frias
DIRECTOR EJECUTIVO





000000 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1055678

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: YUPANGUI CARRILLO WILSON

Fecha Reservación: 24/01/2003

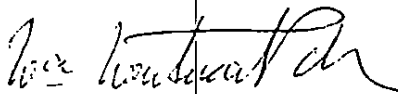
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
1055581

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

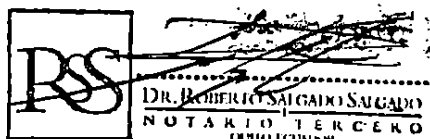
- 1.- ALBEMARLE TOURS CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 06/07/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
de una _____ foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito 3- mayo -2003



OFICIO NO. DAJ-MT

20020000

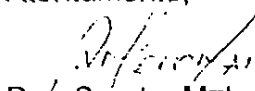
Quito, [17 ENE 2003]

Doctor
Wilson Yupangui Carrillo
PATROCINADOR DE LA COMPAÑÍA
ALBEMARLE TOURS CIA. LTDA.
Pinta 136 y Rábida, Ed. Alcatel, 3er piso, Of. 304
Ciudad

De mi consideración:

En atención a la solicitud formulada por usted, tendiente a obtener la autorización para utilizar el término Turismo en la denominación ALBEMARLE TOURS CIA. LTDA., cúpleme manifestarle que de conformidad con la nueva Ley de Turismo publicada en el Registro Oficial No. 733 de 27 de Diciembre del 2002, no se requiere tal autorización; en consecuencia, deberá continuar el trámite correspondiente en la Superintendencia de Compañías.

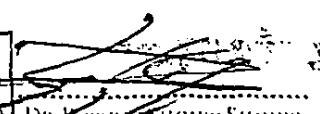
Atentamenté,


Dra. Sandra Melo Marín
DIRECTORA JURÍDICA ENC.



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que corre de uma foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.
Quito 9-mayo-2003




Dr. Jacobo Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

gó ante mí, y, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA, de la constitución de la compañía ALBEMARLE TOURS
CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, nueve de mayo del dos mil tres.—


RS DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

NOTARIA
TERCERA

ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución número 03.G.IJ.3864, de fecha doce de junio del dos mil tres, expedida por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente Jurídico de compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (e), tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ALBEMARLE TOURS CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, el nueve de mayo del dos mil tres, de la aprobación de la Constitución de la Compañía, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a tres de julio del dos mil tres.—



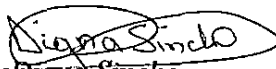
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADORDR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

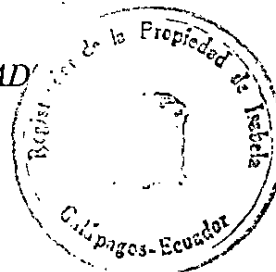
CERTIFICADO

Con fecha 9 Julio de 2003, en el Tomo 001 Pág.32 , en el libro Mercantil del Registro de la Propiedad, del Cantón Isabela, Provincia de Galápagos, queda inscrita la presente Escritura de Constitución de Compañía "ALBEMARLE TOURS CIA. LTDA" Sra. LUCIA ISABEL PEREZ PEREZ, Sr. CELSO ERNESTO CERON ARMAS, Sr. OSCAR LUIS AGUIRRE ABAD.

Pto. Villamil, 9 de Julio de 2003


Digna Sinche

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON ISABELA (E)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000000 22

OFICIO No. SC.SG.2003. 0010807

Guayaquil, 15 AGO. 2003

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALBERMARLE TOURS CIA.LTDA.** ha concluido los trámites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

Ximena

81

85

181